



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo Procedimiento Designación Entidad de Bien Público beneficiaria de lo producido PROCOM

Procedimiento de Designación de Entidades de Bien Público beneficiarias de lo producido por el Programa para la Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PROCOM)

1. Objetivo.

El presente tiene como objeto establecer el procedimiento administrativo para la designación de Entidades de Bien Público como beneficiarias de lo producido por el PROCOM.

2. Alcance y Plazo.

Seleccionar y designar a la/s Entidades de Bien público de reconocida trayectoria que serán beneficiarias del dos por ciento (2%) de lo producido en el marco de la ejecución del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos y Motovehículos.

La selección del/los beneficiario/s se efectuará por el término de dos (2) años como máximo, pudiendo prorrogarse por dos (2) años más, en caso que la administración así lo estime pertinente considerando el objeto de la propuesta. Cumplidos dichos plazos, deberá efectuarse un nuevo procedimiento de designación.

3. Marco Regulatorio.

° Manual Operativo de descontaminación, desguace, reciclado, reutilización, compactación y disposición final de vehículos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante la Resolución N° 401/SSSCOP/22.

° Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Cámara de Grabadores de Autopartes de Vehículos y Motovehículos, registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el Nro. RL-2022-34638351-DGEGRAL.

4. Procedimiento.

4.1 Publicación.

La Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 y Coordinación del PROCOM dictará la apertura del proceso de selección a través de un acto administrativo y lo publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

En este acto administrativo deberá dejarse expresa constancia de:

A. Día y hora de apertura y clausura para la presentación de propuestas,

B. Correo electrónico y/o oficina de gobierno donde deberán enviarse y/o presentarse las propuestas y documentación requerida,

C. Designación de la Comisión Evaluadora que analizará y evaluará las propuestas, la cual deberá estar compuesta por tres (3) personas; una (1) persona perteneciente a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 y Coordinación del PROCOM, una (1) persona perteneciente a la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad y una (1) persona de la Secretaría de Administración, Justicia y Soporte Operativo de Seguridad.

4.2 Inscripción.

Las Entidades de Bien Público que cumplan con las condiciones de presentarse y estén interesadas en participar del procedimiento de selección, podrán realizar la inscripción a través del envío de la documentación solicitada vía correo electrónico y/o presentándola en las oficinas que se indiquen en el acto administrativo de convocatoria, en los plazos allí establecidos.

4.2.1 Requisitos y documentación.

A los fines de resultar beneficiaria la Entidad de Bien Público deberá acreditar reconocida trayectoria, mencionar el objetivo propuesto, destino de los fondos y presentar la documentación que a continuación se detalla, en original y/o copia certificada ante escribano público:

1. Constancia de inscripción como Persona Jurídica ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), o registro local correspondiente.

2. Domicilio Legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), que las catalogue como Fundación.

4. Estatuto y Acta Constitutiva de Autoridades.

5. Declaración Jurada con descripción y experiencia de la Fundación.

6. Correo Electrónico oficial/institucional.

7. Declaración Jurada donde obre la descripción del objetivo propuesto, el que deberá tener como fin una acción benéfica en particular, expresando el monto necesario para llevarla a cabo.

8. En el supuesto que el objetivo propuesto, pueda involucrar terceras personas, ya sea humanas y/o jurídicas, deberá acompañarse en carácter de declaración jurada las correspondientes aceptaciones a las propuestas emitidas por parte de estos beneficiarios y/o terceros involucrados.

9. Declaración Jurada compromiso de rendición de cuentas.

Toda la documentación precedente quedará sujeta a su correspondiente análisis y validación por parte de la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 y Coordinación del PROCOM y la Comisión Evaluadora de propuestas, quienes podrán requerir a las entidades participantes del procedimiento documentación adicional y/o aclaraciones respecto de las propuestas efectuadas, en caso de estimarlo pertinente.

4.3. Apertura del Procedimiento.

La Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 y Coordinación del PROCOM, una vez vencido el plazo otorgado para la presentación de las propuestas, deberá confeccionar un Acta donde obre el listado con la totalidad de las entidades presentadas a la convocatoria, con nombre completo, CUIT/CUIL y breve detalle

del objetivo propuesto. Cumplido ello, deberá enviar el Acta a la Comisión Evaluadora designada para el análisis de las propuestas.

4.4 Selección.

La Comisión Evaluadora de propuestas designada procederá al análisis de las presentaciones efectuadas y recomendará respecto de la selección de la Entidad de Bien Público que resultará beneficiaria. Dicha recomendación deberá realizarse a favor del objetivo/objetivos propuesto/s más conveniente/s, teniendo en cuenta para ello la calidad de la propuesta, la idoneidad de la Entidad, la factibilidad de la concreción del objetivo, el monto estimado necesario para la consecución del objetivo y demás circunstancias relevantes, tales como los costos asociados de uso, mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la propuesta, debiendo emitir un informe de selección donde se expongan las motivaciones consideradas a efectos de seleccionar la/s propuesta/s.

El Informe de Recomendación a emitirse deberá indicar un orden de mérito de las propuestas, recomendando asimismo la propuesta y/o propuestas seleccionadas como ganadoras, dependiendo de los montos involucrados y objetivos propuestos.

El Informe de Recomendación será notificado a la totalidad de las entidades que se presentaron al Procedimiento, mediante correo electrónico dirigido a la casilla de e-mail denunciada por los mismos. Finalmente será elevado a la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad.

4.5 Designación.

Pasados 3 días de notificado el Informe de Recomendación a la totalidad de los presentantes, la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad deberá mediante acto administrativo, proceder a la designación de la entidad ganadora del procedimiento de selección, debiendo publicarse el mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

La selección de la entidad ganadora se realizará conforme recomendación de la Comisión Evaluadora de propuestas.

El acto administrativo de selección deberá ser notificado a la Entidad de Bien Público seleccionada, en el correo electrónico por ella denunciado. En dicha notificación deberá también indicársele a la Entidad beneficiaria la fecha, hora y lugar en el que deberá presentar la documentación correspondiente a la cuenta bancaria a través de la cual recibirá lo producido en cumplimiento del objetivo planteado.

En el supuesto que la Entidad beneficiaria no presentará la documentación, en la fecha y hora citada, conforme previsiones del párrafo anterior, se la intimará por única vez, de cumplimiento a lo requerido en el término de 5 días.

En caso, que nuevamente, la Entidad beneficiaria, incumpliere su obligación de presentar la documentación requerida, la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana podrá dejar sin efecto la designación realizada y asignar como ganadora, en caso de estimarlo pertinente, a la siguiente Entidad en orden de mérito conforme Informe de Recomendación. Debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo, efectuándose la correspondiente notificación en el Boletín Oficial.

Este nuevo acto administrativo deberá ser notificado a la Entidad de Bien Público seleccionada, en el correo electrónico por ella denunciado. En dicha notificación deberá también indicársele a la Entidad beneficiaria la fecha, hora y lugar en el que deberá presentar la documentación correspondiente a la cuenta bancaria a través de la cual recibirá lo producido en cumplimiento del objetivo planteado.

4.6 Recursos.

Los posibles recursos contra el acto administrativo de apertura de procedimiento, así como de selección que pudieran presentarse, tramitarán conforme los plazos y condiciones previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad aprobada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado conforme Ley N° 6.588).

4.7 Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas por parte de la Entidad de Bien Público beneficiaria se realizará de forma cuatrimestral.

Deberá presentar toda la documentación, información financiera, económica, comprobantes y facturas correspondientes al cumplimiento del objeto.

4.8 Vigencia.

La vigencia de los beneficios otorgados en virtud del presente Procedimiento, será hasta que la Entidad de Bien Público cumpla con el objetivo propuesto, que deberá tener como fin una acción benéfica, considerando asimismo el Punto 2 del presente Procedimiento.

4.9 Obligaciones.

La Entidad de Bien Público seleccionada tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con lo requerido en el punto 4.2.1.
- Presentar toda otra documentación relevante.
- Detallar los fondos y/o declarar el valor del objeto destinado al fin público en carácter de Declaración Jurada.
- Una vez seleccionada la Entidad beneficiaria, deberá presentar la Clave Bancaria Uniforme (CBU), la cual tendrá que estar certificada por entidad bancaria y en el lugar, fecha y hora de conformidad con el punto 4.5.

La Comisión Evaluadora de propuestas tiene como obligación:

- Confeccionar el Informe de Recomendación conforme el punto 4.4, con el orden de mérito de las propuestas.
- Efectuar la notificación, mediante correo electrónico del Informe de Recomendación a la totalidad de Entidades presentantes.
- Elevar el Informe de Recomendación a la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad para la emisión del acto administrativo de designación y su posterior publicación en el Boletín Oficial.

La Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 y Coordinación del PROCOM tiene como obligaciones:

- Dictar el acto administrativo de apertura de procedimiento de selección y publicarlo en el Boletín Oficial.
- Confeccionar el Acta de apertura, notificar a las entidades postuladas y remitirla a la Comisión Evaluadora designada.
- Notificar el acto administrativo de selección a la entidad ganadora conforme las indicaciones del punto 4.5.
- Realizar el seguimiento y recepción de la documentación para el control de las rendiciones de cuentas.
- Brindar asistencia técnica a la Entidad de Bien Público seleccionada para lograr el adecuado cumplimiento del presente.
- Formular diagnósticos.

4.10 Rescisión anticipada.

Luego de transcurridos los primeros doce (12) meses de la emisión del dictado el acto administrativo de selección, previstos en el punto 4.5, la rescisión se puede solicitar por cualquiera de las partes. La rescisión será notificada de manera formal con una antelación no menor a los treinta (30) días, no generando la misma derecho a indemnización ni reclamo alguno.

4.11 Rescisión con causa.

En caso de que la Entidad de Bien Público no cumpla con las obligaciones solicitadas por la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 y Coordinación del PROCOM (balance de lo producido,

pago de aranceles impositivos, facturas emitidas, entre otras.), y/o con el objetivo de la propuesta seleccionada, dicha Unidad y/o esta Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad y/o las que en el futuro las reemplacen, podrán rescindir de pleno derecho los beneficios otorgados a través del presente Procedimiento.

4.12 Régimen de responsabilidad con terceros y personal.

Todo el personal afectado por la Entidad de Bien Público designada para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del objetivo propuesto, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA). Todo el personal o terceros afectados por la Entidad de Bien Público designada al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo de la Entidad de Bien Público designada los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución del objetivo propuesto, quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, quedando el GCABA autorizado a exigir la exhibición de los comprobantes de pago pertinentes cuando así lo considere, intimándolo al cumplimiento de tales obligaciones.

El GCABA quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre la Entidad de Bien Público designada y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional o impositivo que recaigan sobre la Entidad de Bien Público designada.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que la Entidad de Bien Público designada hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del objetivo propuesto.

5. Resolución de controversias.

La Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito – Ley N° 1.689 y Coordinación del PROCOM, la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana en Seguridad y la Entidad de Bien Público tomarán en forma separada o conjunta todos los recaudos necesarios para evitar injerencias de todo tipo e índole que alteren o modifiquen el normal desenvolvimiento del presente procedimiento. Las relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad debiendo resolver las diferencias, desacuerdos y desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del presente Procedimiento.

5.1 Competencia.

En caso de controversias en la implementación y/o interpretación las partes acuerdan que serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

5.2 Domicilio Legal.

Este Ministerio constituye domicilio legal en la calle Uruguay 458 de esta ciudad, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires (Res. 077-PG-06) de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.588).